

48. 2 sillones oficina giratorios con ruedas, tapizados en marrón, valorados en 8.000 pesetas.

49. 1 estantería hierro pintada, archivo oficina, valorada en 3.000 pesetas.

50. 2 ventiladores eléctricos de aireación, valorados en 3.000 pesetas.

51. 1 calefactor SP de oficina, valorado en 1.500 pesetas.

52. 1 triquivisor Kavex, valorado en 5.000 pesetas.

53. 1 máquina de escribir Hispano Olivetti, línea 88, valorada en 5.000 pesetas.

54. 1 carro ruedas porta máquina escribir, Involca Mod. Super Novat, valorado en 2.000 pesetas.

55. 1 carro con ruedas y fichero oficina, valorado en 1.500 pesetas.

56. 4 carros con ruedas transporte interior, valorados en 4.000 pesetas.

57. 3 carros con ruedas para transporte con cañas, valorados en 4.000 pesetas.

58. 1 afilador eléctrico con pie marca Este, valorado en 1.000 pesetas.

Todos los lotes conjuntamente ascienden a 3.523.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a subasta pública habiendo señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 4 de mayo de 1987 a las 12 horas en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciera uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes el próximo día 11 de mayo de 1987 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación sin sujeción a tipo el día 18 de mayo de 1987 y a igual hora.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa de esta Magistratura de Trabajo, o en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20% por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esta obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio, hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego se depositará en la me-

sa de la Magistratura el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad verificar dicha cesión mediante comparecencia ante la Magistratura que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa y simultáneamente al pago del resto del precio de remate.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos en el domicilio de la empresa Cárnica Frutos, S.A., orilla de la vía, s/n.º, Murcia.

Dado en Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y siete. Bartolomé Ríos Salmerón.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1216

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

### NUMERO DOS DE MURCIA

#### CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Antonio García Miravete, contra INSS y Gabino Gómez García, en acción sobre invalidez, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17-3-87 y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Gabino Gómez García, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a seis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, Mariano Espinosa de Rueda Jover.

Número 1220

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 2.549/84, en acción por desempleo, a instancias del trabajador don Vicente Gómez Fernández, contra el INEM y Mármoles del Segura, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis. Yo, Ilmo. Sr. don Jaime Gestoso Bertrán, Magistrado de Trabajo de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos seguidos entre partes de la una y como demandante don Vicente Gómez Fernández, asistido del Letrado don Fernando Berberena Loperena, y de la otra y como demandados el INEM, representado por el Letrado don Pedro Mateo Sandoval y Mármoles del Segura, S.A., representado por don Vicente Canto García, sobre desempleo.

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Vicente Gómez Fernández, contra el INEM y empresa Mármoles del Segura, S.A., en acción sobre desempleo, debo de condenar y condeno a la referida entidad gestora a que abone al trabajador las prestaciones por desempleo por período de 24 meses y base reguladora de 1.669,79 ptas. diarias, sin perjuicio del derecho a resarcirse con cargo al empresario incumplido.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Mármoles del Segura, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en Molina de Segura (Murcia), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Jaime Gestoso Bertrán.—El Secretario, Juan Abellán Soriano.